



## RESOLUCIÓN No. CDMQ-004-2024

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 16 de enero de 2024, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 7; 87 literal a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** Aprobar la moción presentada por el Concejal Michael Aulestia, que señala: *“que se devuelva el expediente del Proyecto de Ordenanza que aprueba el proceso integral de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Miranda Grande Sector Los Sauces”, a favor de sus copropietarios, a la Comisión de Ordenamiento Territorial, con la finalidad de perfeccionar la devolución del mismo”*.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 19 de enero de 2024.



Pabel Muñoz López

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión pública No. 046 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 16 de enero de 2024; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de enero de 2024.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 19 de enero de 2024.

LIBIA FERNANDA RIVAS ORDONEZ  
Firmado digitalmente  
por LIBIA FERNANDA  
RIVAS ORDONEZ

Dra. Libia Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**



## RESOLUCIÓN No. C 002-2021

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante “Constitución”, establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** la Constitución en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que,** el artículo 266 de la Constitución determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que,** el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala las funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano: *“... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...”;*
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD establecen las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones ; y el literal d) expresa: “El expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*
- Que,** el artículo 323 del COOTAD, respecto a la aprobación de actos normativos dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un*



## RESOLUCIÓN No. C 002-2021

*solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)*”;

**Que,** la Comisión de Ordenamiento Territorial en la sesión No. 032 ordinaria realizada el 02 de octubre de 2020, emitió el Informe No. IC-COT-2020-089, mediante el cual resolvió emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate en primer debate el proyecto de *“Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Miranda Grande Sector Los Sauces”, a favor de sus copropietarios, signado con el predio No. 5327549, ubicado en la parroquia Amaguaña”*; y,

**Que,** en la sesión No. 119 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 05 de enero de 2021 en modalidad virtual, se convocó para el tratamiento en el punto III numeral 9) del orden del día, el primer debate del proyecto de *“Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Miranda Grande Sector Los Sauces”, a favor de sus copropietarios. (IC-COT-2020-089).”*

**En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7, 87 literales a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Aprobar la moción presentada por la Concejala Metropolitana Soledad Benítez, que señala: Devolver el expediente del proyecto de *“Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Miranda Grande Sector Los Sauces”, a favor de sus copropietarios”* a la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 05 de enero de 2021.

SANTIAGO MAURICIO  
GUARDERAS  
IZQUIERDO

Firmado digitalmente por SANTIAGO MAURICIO  
GUARDERAS IZQUIERDO  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO  
CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE,  
l=QUITO, serialNumber=00004171163,  
cn=SANTIAGO MAURICIO GUARDERAS IZQUIERDO  
Fecha: 2021.01.08 19:21:47 -05'00'

DAMARIS  
PRISCILA  
ORTIZ PASUY

Firmado  
digitalmente por  
DAMARIS PRISCILA  
ORTIZ PASUY

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Damaris Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO (E)**



## RESOLUCIÓN No. C 002-2021

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 08 de enero de 2021.

### EJECÚTESE:

JORGE HOMERO YUNDA MACHADO  
Firmado digitalmente por JORGE HOMERO YUNDA MACHADO  
Fecha: 2021.01.08 22:21:18 -05'00'

Dr. Jorge Yunda Machado

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión No. 119 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 05 de enero de 2021; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de enero de 2021.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 08 de enero de 2021.

DAMARIS PRISCILA ORTIZ PASUY  
Firmado digitalmente por DAMARIS PRISCILA ORTIZ PASUY

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumillas
Elaborado por:	Gabriela Enriquez	AGC	2021-01-08	MYRIAM GABRIELA ENRIQUEZ ULLON
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2021-01-08	ISAAC SAMUEL BYUN